



INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESTABULACIÓN DE ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y PRESTACIONES CONEXAS PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA - INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER.

Contrato susceptible de estar financiado con fondos de la Unión Europea, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia/Plan de recuperación, transformación y resiliencia (MRR/PRTR) – Financiado por la UE - Next GenerationEU al 100%

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios de estabulación de animales para investigación y prestaciones conexas:

- I) Actuaciones previas en el expediente, a incluir en el expediente de contratación, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras.
- II) Objeto del contrato.
- III) Necesidades para satisfacer.
- IV) idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- VI) El presupuesto de licitación.
- VII) El valor estimado.
- VIII) Duración del contrato.
- IX) Elección del procedimiento de licitación.
- X) Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
- XI) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y criterios de adjudicación.
- XII) Condiciones especiales de ejecución.

I) Actuaciones previas al expediente, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras: ver Anexo I

II) Objeto del Contrato: Servicio de estabulación de animales para investigación (roedores, cerdos, conejos y hurones) y prestaciones conexas, para dar servicio al personal de Fundació de Recerca Clínica Barcelona-Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer que pueda requerir dichos servicios, para poder desarrollar los respectivos proyectos de investigación, tanto los vigentes al momento de la entrada en vigor del contrato como los que posteriormente les sean concedidos.

Motivación de la exclusividad en su caso: No procede.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Hitos y objetivos de lo que deben cumplirse, a los plazos temporales para su cumplimiento ya los mecanismos establecidos para controlarlos: Ver Anexo I de este informe.

III) Necesidades para satisfacer: Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en dar servicio al personal de FRCB-IDIBAPS, que puedan requerir dichos servicios para poder desarrollar sus respectivos proyectos de investigación. Y con el fin de conseguir los objetivos en él marcados, es necesaria la adquisición de Servicio de estabulación de animales para investigación (roedores, cerdos, conejos y hurones) y sus prestaciones conexas.

IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FRCB-IDIBAPS, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FRCB-IDIBAPS de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la Ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública.

El contrato es de Servicios, según se desprende del artículo 17 LCSP, según el cual son servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos donde el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tipos de regulación: Contrato sujeto a regulación armonizada, puesto que supera los límites económicos establecidos en el artículo 22.1b) LCSP.

Las características técnicas de la prestación son las descritas en el PPT.

V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios personales: La entidad cuenta con una plantilla con una carga de trabajos que hacen materialmente imposible que puedan asumir otras tareas.

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

VI) Presupuesto base de licitación: 3.528.901,74 EUROS, IVA incluido.

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)
LOT1	Pressupost Base de Licitació (100%)	2.916.447,72 €	612.454,02 €	3.528.901,74 €
	Costos directes (%) 69,77	2.034.689,38 €	427.284,77 €	2.461.974,15 €
	Costots salarials directes:	769.942,20 €	161.687,86 €	931.630,06 €
	Costos de materials:	1.264.747,18 €	265.596,91 €	1.530.344,09 €
	Costos indirectes (%) 22,77	664.191,34 €	139.480,18 €	803.671,52 €
	Despeses generals d'estructura	664.191,34 €	139.480,18 €	803.671,52 €
	Benefici industrial (%) 7,46	217.567,00 €	45.689,07 €	263.256,07 €
	Possibles modificacions	583.289,54 €	122.490,80 €	705.780,35 €
	Possibles pròrrogues	1.458.223,86 €	306.227,01 €	1.764.450,87 €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net	2.916.447,72 €	612.454,02 €	3.528.901,74 €
VALOR MÀXIM ESTIMAT DEL CONTRACTE		4.957.961,12 €	1.041.171,84 €	5.999.132,96 €

Anualidades:

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2024	1	121.518,66 €	25.518,92 €	147.037,57 €
2025	12	1.458.223,86 €	306.227,01 €	1.764.450,87 €
2026	11	1.336.705,21 €	280.708,09 €	1.617.413,30 €

Partida presupuestaria/Ceco/Proyecto: Al tratarse de servicios que serán imputados a proyectos de investigación y centros de coste diversos, que se irán definiendo en función de las necesidades, cabe indicar que algunos de estos proyectos pueden contener cofinanciación FEDER, "una forma de hacer Europa", a través de ayudas concedidas por el MINECO mediante el ISCIII o no. También pueden imputarse a ayudas provenientes de otros financiadores como los proyectos PERIS de la Generalitat de Catalunya, los proyectos Horizon 2020, los proyectos de Fondo de Mecanismo y Recuperación y Resiliencia y Fondo REACT-EU, entre otros. Para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad de estos financiadores, se añaden a la carátula del PCAP todos los logos posibles. El código del proyecto que financiará cada pedido se determinará en el momento previo a su formalización dado el sistema de información de la FRCB-IDIBAPS (SAP), previamente a la tramitación del pedido reserva el crédito mediante "solped"; y, por tanto, sin crédito al proyecto de investigación no es posible formalizar el pedido.

A nivel enunciativo no limitativo ni taxativo, algunos de los proyectos en los que se pueden imputar facturas derivadas de este contrato podrán ser los referenciados en el anexo 22 del PCAP.

VII) Valor estimado del contrato (VEC): 4.957.961,12 EUROS, IVA no incluido.

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importetotal, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, siguiente: precio de mercado.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	2.916.447,72 €
Posibles modificaciones (20%)	583.289,54 €
Posibles prórrogas	1.458.223,86 €
Total	4.957.961,12 €

El Valor Estimado del contrato es el que se detalla en el apartado anterior (V)

VIII) Duración del contrato:

Del Acuerdo Marco y su prórroga:

Fecha de Inicio estimada: 01/12/2024.

Duración prevista del Acuerdo Marco: 24 meses.

Plazos parciales: NO

Prórrogas: Una (1) de 12 meses.

De los contratos basados:

Fecha de inicio estimada: El día en el que se formalice el pedido.

Duración prevista: Finalizado los plazos previstos en el PPT para la realización del servicio o los de la oferta si los mejorara.

En el supuesto de que, al finalizar la prórroga o el contrato, no se haya podido adjudicar el nuevo contrato, el adjudicatario estará obligado a seguir dando servicio hasta la adjudicación del siguiente contrato, con el incremento del IPC correspondiente, siempre y cuando se haya publicado la licitación al menos 6 meses antes de la fecha de finalización del contrato.

Modificación:

Acuerdo Marco: Sí

- Descripción de las modificaciones previstas, que se deberán llevar a cabo de conformidad con el procedimiento y requisitos previstos en la cláusula 27 del PCAP:
 - (i) Cuando las necesidades de servicios sean superiores en cantidad a las inicialmente previstas;
 - (ii) Cuando los gastos indirectos superen el importe de gasto previsto durante la vigencia del AM;
 - (iii) Por la necesidad de incorporar nuevos servicios del tipo de los adjudicados.

Alcance y límite: El límite económico establecido en el apartado B.2 del Cuadro Resumen de características del PCAP y que supone un incremento del 20% sobre el presupuesto máximo del AM: 583.289,54 €.

- Dado el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo DNSH, se prevé como causa de modificación del contrato el orden de la autoridad responsable por adoptar medidas correctoras al respecto.
- Se prevé la posibilidad de contratar servicios adicionales, a cargo del contratista original, que resulten necesarios y que no estuviesen incluidos en la contratación original, a condición de que cambiar de contratista (i) no sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o Inter operatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y (ii) genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el poder adjudicador. Máximo 50% del valor original del contrato. Este supuesto de modificación se producirá si de los resultados que se obtengan durante la ejecución del servicio, se considera necesario para el proyecto de investigación al que se adscribe el contrato. Art. 72.1 b) Directiva 2014/24/UE.
- Si el precio del contrato se determina mediante unidades de ejecución, no tendrá consideración de modificación contractual, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.
- En cualquier caso, los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

En todo caso, resultaran aplicables las causas de modificación previstas en el artículo 205 de la LCSP, del artículo 72 de la Directiva.

Contratos basados: No

IX) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento Abierto con regulación armonizada de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

X) Justificación de la no división en lotes.

Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: El objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes puesto que no es susceptible de utilización o aprovechamiento por separado. Las diversas prestaciones incluidas en el contrato son susceptibles de usarse por un único usuario a la vez, motivo por el cual es necesario disponer de un único proveedor.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

XI) Criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

A.- Criterios de Solvencia:

- **Solvencia económica y financiera:** Se acreditará por uno de los siguientes métodos:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales no inferior a 1.200.000 euros.

Se acreditará con la aportación de la póliza o certificado emitido por la correduría de seguros.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios.

El volumen global mínimo admisible de la media de los tres años deberá ser de 1.000.000 de euros.

Se acreditará con una declaración responsable

- **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará por los siguientes métodos:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Mínimo aceptado:

- Un (1) Supervisor;
- Un (1) veterinario con una experiencia mínima de dos (2) años;
- Tres (3) técnicos de animalario de categoría III con una experiencia mínima de 2 años, cada uno de ellos.

Se acreditará mediante la aportación del CV y las titulaciones correspondientes.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas adoptadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Mínimo aceptado:

- Superficie mínima de 300 metros cuadrados;
- Disponer de quirófano para cerdos.

Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente:

Mínimo aceptado:

- Servicio de criopreservación
- Jaulas SPF
- Jaulas convencionales.

Declaración de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato suficientes para su correcta ejecución, haciendo constar nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Esta condición tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 76.2 LCSP.

Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: Si, se adscribirán a la ejecución del contrato, tanto el personal y los medios materiales exigidos como solvencia.

Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental: No procede.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

❖ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

➤ **Criterios Subjetivos (Hasta 20 Puntos) a incluir en el Sobre 2:**

Oferta técnica: Descripción del Sistema de gestión de incidencias y reclamaciones que garantice el bienestar de los animales y la comunicación ágil con la FRCB-IDIBAPS..... **(Máximo 20 puntos)**

Asignación de puntos: Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un sistema más eficiente, ágil y que asegure el bienestar de los animales, sin repercutir la carga de trabajo ni los costes en FRCB-IDIBAPS, y el resto en función de la oferta presentada y su adecuación al criterio.

Motivación del Criterio: Debido a la finalidad investigadora y para la óptima consecución de resultados de los estudios y proyectos, resulta importante disponer del mejor protocolo de actuaciones y plazos en la resolución de las incidencias.

Se valorará la proposición técnica en relación con los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y posteriormente se ordenarán las distintas propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar
 P = Puntuació del criteri
 VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua
 VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula se aplica a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, para después obtener la puntuación total.

Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](#)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

➤ **Criterios evaluables automáticamente/objetivos (Hasta 80 Puntos), a incluir en el Sobre 3:**

Oferta económica hasta 49 puntos.

La oferta más económica **sobre el importe total**, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación y el resto de las ofertas recibirán una puntuación proporcional, según resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (recomendada por la Generalitat de Catalunya en su Directriz 1/2020):

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación es 1.

Motivación del criterio: Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](#)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

Accesibilidad a las instalaciones por parte de los investigadores usuarios de la FCRB-IDIBAPS, sin restricciones horarias (24h/365días), con el objetivo de realizar el seguimiento de los animales estabulados y controlar su estado..... **Máximo 12 puntos.**

Asignación de puntos: El ofrecimiento de acceso ilimitado (24h/365 días) obtendrá 12 puntos, y 0 puntos la oferta que no lo ofrezca.

Motivación del criterio: Debido a la finalidad investigadora y por la óptima consecución de resultados de los estudios y proyectos, resulta beneficioso para el seguimiento de los animales y la ejecución de los proyectos de investigación, disponer de acceso libre e ilimitado, tanto en días como en horarios, en las instalaciones en el momento en que el estudio lo requiera.

Calidad del servicio: la acreditación de incremento de solvencia adicional a los 2 años de experiencia del veterinario adscrito al servicio en tareas de veterinario en estabularios que estabulen animales por investigación, se consideró incremento de la calidad del servicio y se valorará con un **máximo de 12 puntos.**

La asignación de puntos se realizará asignando 0.50 puntos a cada mes de experiencia por encima de los primeros 24 meses.

Motivación: El criterio está claramente vinculado al objeto del contrato, garantiza su calidad, y por tanto su acreditación es relevante a la hora de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio para la prestación objeto del contrato.

Medidas sociales y/o medioambientales: Se valorará que se disponga de un plan de gestión de residuos..... **7 puntos.**

Asignación de puntos: El proveedor que acredite que dispone de un plan de gestión de residuos, obtendrá 7 puntos, y 0 puntos el proveedor que no lo acredite.

Motivación del criterio: Promoción de las medidas medioambientales.

La motivación de los criterios definidos como cualitativos es la obtención de la mejor calidad en la adquisición del servicio, ponderando de forma relativa el precio y valorando mucho la calidad del servicio.

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS

❖ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BASADA:

Según se indica en el apartado F. del cuadro de características

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Sí, en los contratos basados:

La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

La obligación de aplicar medidas medioambientales, tales como; Utilización de material de oficina respetuoso con el Medio Ambiente, así como limitar o eliminar el uso de productos peligrosos o tóxicos en el desarrollo de su actividad; Disponer de equipos y sistemas de ahorro de agua y aplica pautas de comportamiento en esa línea; Facilitar y fomentar el reciclaje de residuos en el ámbito laboral, entre otras.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 31 del pliego ¿Comportará las Penalidades?:

Si, 0,1% del importe del contrato por cada incumplimiento, que irá contra la garantía definitiva.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato?: No

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tale sen el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

XIII) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona,

Sr. Luis Mochón
Responsable de compras
Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer

ANEXO I

ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorecen un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

267 y 268

260, 264

342

370

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: No procede según se indica en las bases reguladoras de la convocatoria.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueve:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)? No Si

2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? No Si

3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; No Si

4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No Si

5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; No Si

6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No Si

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación a la que se adscribe la financiación, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.

Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con el establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido a lo largo del procedimiento de contratación.

B.4 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera.

B.6 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración que se anexa al propio PCAP.

B.7 Comunicación.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del Cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda de la financiación.

Así mismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento i se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los redactores del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado con la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de la FRCB-IDIBAPS, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato

Según se indica en el apartado B.5 de este documento